

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: IOARR ¿RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) INGRESO A CENTRO POBLADO LA LEGUA SOBRE VIA PI 1020 - DISTRITO DE CATACAOS ¿ PROVINCIA PIURA ¿ DEPARTAMENTO PIURA¿

Ruc/código :	20529719699	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	SEYDA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:55:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La experiencia del personal clave. se debe medir por el tiempo de servicio mas no por los años de colegiatura según diversos pronunciamientos del osce. La experiencia exigida al personal debe estar relacionada a la función que desempeñará en la ejecución de la prestación. Además, se está solicitando conocimientos en aspectos técnicos, cuando eso no es acreditar experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estándar de consultoria de obras inciso B2. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ART 2 INCISO F

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION,

Debe tenerse en cuenta que, del artículo 16 de la Ley, concordante con el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Por otro lado, si bien es cierto que los años de ejercicio de la profesión solicitado al personal clave no contraviene la norma de contratación pública, con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de los postores, la Subgerencia de Infraestructura en su calidad del Área Usuaria y en pleno uso de sus facultades previstas en el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento ha decidido modificar dicho texto, suprimiendo la experiencia referida al ejercicio de la profesión y adecuando a lo requerido en el numeral 188.2 del artículo 188 del Reglamento. En ese sentido el comité de selección ha decidido ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con oportunidad a la Integración de las Bases, el texto referido al perfil del personal clave, quedara redactado de la siguiente manera:

¿ Jefe de Proyecto
Ingeniero Civil

Con una Experiencia específica mínima de 24 meses como jefe de proyecto o Jefe de Estudio, en la Elaboración de Expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de infraestructura vial en general.

¿ Especialista en Estructuras
Ingeniero Civil

Experiencia mínima de 12 meses como especialista en estructuras, en la elaboración y/o supervisión de puentes o diseños estructurales de obras de arte en infraestructura vial en